11/03/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

¿Puede un funcionario compatibilizar una segunda función en un colegio profesional?

El Tribunal Supremo, en sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) **1402/2021, de 30 de noviembre**, resuelve la cuestión de interés casacional objetivo en la que se tenía que determinar "[...] si una segunda actividad en una Corporación de Derecho Público consistente en el ejercicio de cargos de órganos de representación y gobierno, **en particular de Decano**, debe considerarse actividad en el sector público a los efectos de las compatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas [...]".

Comienza el Tribunal Supremo examinando si la segunda actividad para la que el recurrente[i] solicitó la compatibilidad se encuadra dentro del sector público. Según establece el inciso inicial del art. 1 de la Ley 53/1984 "[...] El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley **no podrá compatibilizar sus actividades** con el desempeño, por sí o mediante sustitución, **de un segundo puesto de trabajo**, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma [...]".

La cuestión discutida es, en concreto, si ser cargo directivo de un colegio profesional es actividad dentro del sector público. A este respecto, entiende el Tribunal Supremo que **tiene razón el recurrente** cuando dice que el propio art. 1[ii] ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |